



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

346.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de las "Obras Ordinarias de reforma de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, Calle Jaúdenes y aldeaños en la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 1022**

350.- BDNS.-Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas al Fomento del Empleo 2021 del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE). Cámara de Comercio de Ceuta. **Pág. 1025**

AUTORIDADES Y PERSONAL

343.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. nº 6093, de fecha 7 de mayo de 2021, relativo al anuncio nº 326 sobre Decreto por el que se aprueba la lista provisional de 1 plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág. 1026**

344.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. M^a Isabel Deu del Olmo, desde las 14:30 horas del día 10 de mayo hasta las 06:30 horas del día 12 de mayo, por parte del Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, desde las 06:30 horas hasta las 18:30 horas del 12 de mayo, y por parte de D^a. María Isabel Deu del Olmo, desde las 18:30 horas del 12 de mayo hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 1027**

345.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 1028**

347.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Licenciado en Derecho de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1029**

351.- OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh de 27 de abril de 2021, por el que se admite la abstención de D. Cristobal Borrego Muñoz para participar en el procedimiento 6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1030**



352.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Peón de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1031**

353.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Guarda de Riego de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1032**

354.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 2 plazas de Ayudante Electricista de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1033**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

348.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2021). **Pág. 1034**

349.- Notificación a Epremain S.L., relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el nº 117. **Pág. 1037**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

346.- DECRETO del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, por el que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de las “OBRAS ORDINARIAS DE REFORMA DE LA AVENIDA ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, PLAZA VIRGEN DE ÁFRICA, CALLE JAÚDENES Y ALEDAÑOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”

ANTECEDENTES DE HECHO:

La encomienda de gestión de las mencionadas obras fue aprobada por Decreto del Consejero de Fomento de 22 de diciembre de 2017, con un presupuesto de 7.812.758,67 euros, mediante Encomienda de Gestión a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P (en adelante TRAGSA).

En fecha 19 de enero de 2018, se suscribe el acta de replanteo y de inicio de las obras por los Directores de obra, y la empresa constructora, según obra debidamente en el expediente administrativo.

En la misma fecha, se publicó en el BOCCE extraordinario n.º 2, el Decreto por el que se aprueba la Encomienda de Gestión.

El plazo de ejecución de la obra, según consta en la encomienda de gestión y en la parte dispositiva del Decreto por el que se aprueba la misma, es de catorce meses, a contar desde el momento de la firma del acta de comprobación de replanteo, es decir, hasta el 19 marzo de 2019.

En fecha 7 de octubre, TRAGSA solicita con la conformidad de la Dirección Facultativa una ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2020, debido a que se encuentra en redacción el proyecto modificado y para la perfecta finalización de las obras. Mediante informe de 28 de octubre de 2019, la Dirección Facultativa estima que como a fecha actual no ha sido entregado el proyecto modificado solicitado inicialmente, debido a la complejidad del documento, se considera conveniente que se autorice la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2020, plazo suficiente para la ejecución de las obras una vez aprobado el proyecto modificado. En fecha 22 de abril, se suscribe acta de paralización temporal parcial de las obras afectadas por el proyecto modificado.

En noviembre de 2018, la Dirección Facultativa solicita el inicio de los trámites para la redacción de un proyecto modificado a coste cero de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2019, se autoriza la redacción del proyecto modificado.

Con fecha 8 de mayo de 2020, se informa favorablemente por técnico competente el proyecto modificado, aprobándose el mismo por la OCISPE en fecha 15 de mayo de 2.020.

Con posterioridad, consta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, de fecha 18/05/2.020, sobre la encomienda de gestión de aprobar la modificación técnica del proyecto correspondiente al encargo “OBRAS ORDINARIAS DE REFORMA DE LA AVENIDA ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, PLAZA VIRGEN DE ÁFRICA, CALLE JAÚDENES Y ALEDAÑOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, estableciendo un plazo de ejecución de 8 meses.

Con fecha 11 de enero de 2021, se recibe escrito de la empresa estatal TRAGSA, solicitando ampliación de plazo de las obras antes referidas, emitiéndose Informe Técnico por parte de la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 8 de febrero de 2.021, estimando por conveniente proceder a la autorización de la ampliación del plazo solicitado, estableciendo como fecha de finalización de las obras el 30 de mayo de 2021, en lugar del 5 de abril de 2021 (fecha solicitada por la empresa estatal Tragsa).

Consta Informe Jurídico favorable a la ampliación, de fecha 22 de abril de 2.021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. - La Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público recoge el régimen transitorio aplicable a los denominados “encargos de ejecución”, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera, apartados 2º y 3º, lo siguiente: *Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley: “2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. 3. La presente Ley será de aplicación a los acuerdos de rescate y a los encargos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor. Deberá entenderse que un encargo se ha realizado cuando haya sido objeto de la correspondiente formalización documental”*. La encomienda objeto del presente expediente se formalizó con fecha 22 de diciembre de 2.017, mediante Resolución emitida por el antiguo titular de esta Consejería.

Atendida la anterior regulación, resultaría de aplicación a la presente encomienda el art. 4.1. n) y art. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), rigiéndose este instrumento jurídico por las determinaciones incorporadas en el acuerdo de formalización de la misma. Así lo dispone el apartado tercero de la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), de fecha 27 de marzo de 2.017.

El apartado cuarto de la citada cláusula segunda, establece que la comunicación efectuada por la dependencia correspondiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a TRAGSA o TRAGSATEC mediante escrito oficial, encargando una actuación, supondrá para las mismas la orden para iniciarlas, siempre que se acredite la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, el apartado III del expositivo del Convenio, recoge que las relaciones entre las partes del convenio tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a estos efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado. Las encomiendas de gestión que la Ciudad realice a TRAGSA o TRAGSATEC quedan excluidas del ámbito de aplicación del TRLCSP, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1.n) de la misma.

Con independencia de las consideraciones anteriores, debe señalarse que tanto las encomiendas de gestión reguladas en el TRLCSP, como los encargos de ejecución establecidos en el art. 32 de la LCSP, no se encuentran sujetos a la legislación de contratos del sector público, en el primero de los casos por se negocios jurídicos excluidos expresamente de su articulado y en el segundo supuesto, por no otorgarle la calificación jurídica de contrato.

SEGUNDO. - El Real Decreto 1.062/2010, de 20 de agosto, desarrollaba el régimen Jurídico de TRAGSA y sus filiales, habiendo sido modificado por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, si bien la Disposición Transitoria Única de este último, dispone que todos los actos, encomiendas de gestión, convenios y contratos relativos a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, mantendrán su vigencia y seguirán produciendo sus efectos propios.

TERCERO. - Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha de 31 de marzo de 2017, y ante la ausencia de legislación específica relativa a la forma de tramitar las referidas encomiendas, se aprobó un procedimiento para la tramitación de dicha figura, justificándose en que resultaba totalmente oportuno la elaboración de unas normas procedimentales para la utilización por la Ciudad Autónoma de este instrumento jurídico.

Explicitaba el Acuerdo lo siguiente: "*Ni el TRLCSP, ni ninguna otra norma con rango de Ley ha establecido de forma expresa y general la sujeción de las encomiendas a medios propios a concretos procedimientos para su tramitación*". No obstante, dicho procedimiento se ha visto modificado por Acuerdo del Consejo del Gobierno de 30 de noviembre de 2018, con motivo de la modificación del TRLCSP y las novedades introducidas por la Ley 9/2017 (LCSP), regulando una figura jurídica diferenciada de la encomienda a la que denomina "encargo de ejecución".

Con respecto al presente expediente, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2017 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultando específicamente aplicable a las encomiendas de gestión a celebrar por la Ciudad Autónoma con la empresa TRAGSA y sus filiales y, en consecuencia, al Convenio Marco de Colaboración entre ambas partes, cuyo período de vigencia es indefinido. Por último, deberán observarse las determinaciones incorporadas en el Decreto por el que se realizó la respectiva encomienda, de 27 de diciembre de 2017, y sus sucesivas modificaciones.

CUARTO.- Posibilidad de prorrogar las encomiendas.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2017, no regula un procedimiento específico para este fin, debiendo acudir para su regulación al contenido del Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). Atendiendo a este último, *la cláusula segunda apartado cuarto del citado Convenio*, establece que el plazo estipulado para la realización de los trabajos encomendados a TRAGSA, podrá prorrogarse cuando sea necesario para la consecución de los objetivos de la misma. Las causas que motivan la ampliación del plazo de ejecución alegadas por la empresa, han sido constatadas y ratificadas por la Dirección facultativa de las obras, aportándose Informe Técnico de fecha 08/02/2021, donde se propone incluso un plazo más amplio para su ejecución, apreciándose su juicio y justificación de carácter técnico para este supuesto.

QUINTO.-El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 08/10/2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 6.034 de 13/10/2020), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta". Asimismo, el apartado cuarto del referido Decreto de Presidencia, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería **HA RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de la encomienda "**OBRAS ORDINARIAS DE REFORMA DE LA AVENIDA ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, PLAZA VIRGEN DE ÁFRICA, CALLE JAÚDENES Y ALEDAÑOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**", hasta el **30 de mayo de 2021**. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Dirección Facultativa de fecha 8 de febrero de 2021, quedando asimismo modificada la Resolución de fecha 18 de mayo de 2021, por la que se aprobó la modificación técnica del proyecto de las obras citadas, afectando el presente acto al plazo de ejecución recogido en esta última.

SEGUNDO. -La ampliación de plazo autorizada no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del objeto de la encomienda.

TERCERO. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.

CUARTO. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa

a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación del Estado así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b). Asimismo, se publicará en el portal web de la Ciudad.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad, con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.

SEPTIMO.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERA DE FOMENTO
Y TURISMO
FECHA 23/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 27/04/2021

350.- TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO 2021 DEL PICE. CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA

TextoES: BDNS(Identif.):562771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562771>).

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2021. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y que hayan participado en el Plan de Capacitación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE).

BDNS (Identif.): 562771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

Contratación: El objeto de es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ceuta que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ceuta. Además, puede consultarse a través de la web www.camaradecruta.es

Cuarto. – Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 39.600 euros.

Los importes concedidos serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Quinto. – Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y concluirá el 30 de junio de 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2021-05-07

Firmante: JOAQUIN MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

AUTORIDADES Y PERSONAL**343.-****CORRECCIÓN DE ERRORES**

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE n.º 6093 de fecha 7 de mayo de 2021:

DONDE DICE:**AUTORIDADES Y PERSONAL**

326.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

DEBE DECIR:**AUTORIDADES Y PERSONAL**

326.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 7 de mayo de 2021. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

344.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de mayo, a partir de las 14:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 6 de mayo de 2021.

Segundo.-Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a. María Isabel Deu del Olmo, desde el día 10 de mayo a las 14:30 horas hasta las 06:30 del día 12 de mayo.

Tercero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, desde el día 12 de mayo a las 06:30 horas hasta las 18:30 horas del día 12 de mayo.

Cuarto.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a. María Isabel Deu del Olmo, desde el día 12 de mayo a las 18:30 horas hasta mi regreso.

Quinto.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Sexto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 10/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 10/05/2021

345.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 17 de mayo, a partir de las 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 17 de mayo a las 16:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 6 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 06/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 06/05/2021

347.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Licenciado en Derecho de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 26 de abril de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 81, de 05 de abril de 2021, para la provisión de cinco plazas de Licenciado en Derecho de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado trece solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Licenciado en Derecho de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE |
|-----------|--------------|------------|------------------|
| 4*0***26* | CASTILLO | LLADO | MARÍA DEL CARMEN |
| **067***H | CERDEIRA | MORTERERO | ALFONSO |
| *5***163* | GARCÍA-COSIO | HERNÁNDEA | FRANCISCO JAVIER |
| 4***5**5W | LÓPEZ | ZUMAQUERO | EVA MARÍA |
| 4*1***1*E | MONTES | DE LA VEGA | LUCÍA |
| *507***4* | MUÑOZ | ROMERO | MANUEL JAVIER |
| *6*4*3*9* | ROMERO | VILLANUEVA | ANA BELÉN |
| **81*2*7* | RUEDA | AMADO | CRISTÓBAL |
| ****636C | RUIZ | ARROYO | CRISTINA ISABEL |
| **072*1** | SALES | GONZÁLEZ | GLORIA |
| 4*1****9K | SBIHI | ABDESELAM | MARIAM |

EXCLUIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | CAUSA EXCLUSIÓN |
|-----------|-----------|-----------|----------|--|
| *5**8*95* | GARRIDO | CONTRERAS | ANA ROSA | ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA |
| 2*7**2*5* | CASTRO | ESTEVEZ | JOSÉ | FUERA DE PLAZO |

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 05/05/2021**

351.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 4354, de 27 de abril de 2021, por el que se admite la abstención de D. Cristóbal Borrego Muñoz para participar en el procedimiento para la provisión de 6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario N° 48, de 20/12/2017. Nueva designación de vocal titular, nombrándose a D^a. Vanessa Chicón Ballesteros.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Abstención de participar en el procedimiento instruido en el contexto para la provisión de 6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario N° 48, de 20/12/2017.

ENTIDAD: OASTCE**C.I.F.:** Q-5100011-E**EXpte. Núm.:** 113.808/2020**FECHA INICIO:** 21/12/2020

La Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en su Decreto número 3.546, de 07/04/2021, dispone la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el contexto del procedimiento para la provisión de 6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario N° 48, de 20/12/2017. Asimismo, dispone igualmente, en el mismo acto, la composición y constitución del Tribunal Calificador.

D. Jorge Jaime Parrado Nicolás, Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, figura designado como vocal titular del Tribunal Calificador.

Con fecha 04/05/2021, D. Jorge Jaime Parrado Nicolás, en virtud de escrito registrado con número de orden 28.676, solicita su abstención de participar en dicho procedimiento, fundamentando su pretensión en que mantiene una relación de servicio con personas interesadas directamente en el asunto.

El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

...

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de abstención de participación en el procedimiento que tratamos, presentada por D. Jorge Jaime Parrado Nicolás, por concurrir en él una de las circunstancias reconocidas para ello.

SEGUNDO.- Designar en su lugar, como vocal titular del Tribunal Calificador de este procedimiento a D^a VANESSA CHICÓN BALLESTEROS.

TERCERO.- Designar como vocal suplente del Tribunal Calificador a D^a Eva Canca Miralles.

CUARTO.- Publicar esta nueva designación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO.- Dar cuenta de la abstención y nuevas designaciones al Tribunal de este procedimiento.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 10/05/2021

352.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 26 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 39, de fecha 15 de febrero de 2021, para la provisión de una plaza de Peón de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado cuatro solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE |
|-----------|-----------|-----------|---------|
| *4**7*26* | FERNÁNDEZ | BLANCO | JOSÉ |
| 4*0**6*9* | MOHAMED | MOHAMED | MOHAMED |
| 4*0***84* | ORTIZ | SOSA | HENRYK |

EXCLUIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|----------|-----------|-----------|-----------|--|
| 45****2C | ALEJO | VERGEL | JOSÉ LUIS | ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA |

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 29/04/2021

353.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Guarda de Riego de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, Subgrupo AP, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 28 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25 de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 84, de fecha 8 de abril de 2021, y posterior rectificación publicada en el B.O.E número 88, de fecha 13 de abril de 2021, para la provisión de dos plaza de Guarda de Riego de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, Subgrupo AP, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado tres solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Guarda de Riego de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, Subgrupo AP, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE |
|-----------|-----------|-----------|---------------|
| 4*0**0*3* | JIMENEZ | RIVAS | ANTONIO TOMAS |
| 4*0***13* | LOBILLO | CORDOBA | JUAN |

EXCLUIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-----------|-----------|-----------|---|
| *5**3*12* | ALEJO | VERGEL | JOSE LUIS | ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA |

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 07/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 10/05/2021

354.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante Electricista de la Ciudad de Ceuta pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 26 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25 de fecha 20 de diciembre de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 81, de fecha 5 de abril de 2021, para la provisión de dos plazas de Ayudante Electricista de la Ciudad de Ceuta pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado catorce solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante Electricista de la Ciudad de Ceuta pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE |
|-----------|-----------|------------|--------------|
| *5**3*65* | ABSELAM | ABDELKADER | ISMAEL |
| 4*0**3*6* | BECERRA | PEREZ | JESUS |
| 4*1***49* | BUXTA | NAIMI | ACHRAF |
| **092***Z | GAVIRA | ARIZA | ISMAEL |
| *5***914* | GOMEZ | MORALES | JAVIER |
| 4***5**3J | GONZALEZ | DEL HOYO | MIGUEL ANGEL |
| 4*1***6*C | HAMIDO | ABDELKADER | NAYIB |
| *164***8* | JIMENEZ | GIL | NURIA MARIA |
| *5*0*0*7* | NOYA | SIERRA | ANGEL |
| **11*2*5* | RAMIREZ | PEREZ | AUGUSTO |
| *****218Z | RUIZ | RONDON | ALEJANDRO |
| **084*5** | TABOADA | OBISPO | DANIEL |
| 4*1****5D | VERA | GONZALEZ | MANUEL JESUS |

EXCLUIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-----------|-----------|---------------|--------------------|
| 4510***** | ZAPATAER | CORBELLOA | ANTONIO RAMON | NO PRESETAR EL DNI |

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 07/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 10/05/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

348.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 5 de mayo de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD NÚMERO 6.057 DE 1 DE ENERO DE 2021; Y TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS BASES REGULADORAS CONFORME A LOS CRITERIOS, FORMA Y PRIORIDADES DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PUBLICADAS EN EL BOCCE 5.504, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LAS BASES REGULADORAS GENERALES PUBLICADAS EN EL BOCCE 5.426, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, Y DE LA POSTERIOR MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, PUBLICADAS EN EL BOCCE 5.652, COMO TAMBIÉN DE LAS POSTERIORES MODIFICACIONES DE DICHAS BASES REGULARES ESPECÍFICAS, DE FECHAS 14 Y 24 DE MARZO DE 2017, PUBLICADAS RESPECTIVAMENTE EN LOS BOCCE 5.660 Y 5.663, ASIMISMO, SE HA REALIZADO UNA NUEVA MODIFICACIÓN DE BASES RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO DE 17 DE ENERO DE 2018, PUBLICADO EN BOCCE 5750, DE 23 DE ENERO DE 2018.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública Y Empleo de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y de apertura de convocatoria como anteriormente se indican, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, 8.3 y 8.5, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 1 de enero de 2021, publicada en el BOCCE nº 6.057 de fecha 1 de enero de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 28 de abril de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 4 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 29 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 18 solicitudes de ayuda, 10 concedidas, 1 fuera de crédito disponible, 1 negativas y 6 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

| exp | solicitud | solicitante | NIF/CIF/TIE | dirección | Actividad | empleo | colectivo | puntos | subvención |
|--------------|-----------|-----------------------------------|-------------|----------------------------------|---------------------------------------|-----------|--------------------------------|--------|-------------------|
| 010 | 16-02-21 | CASINO BARCELONA INTERACTIVO,S.A. | ****1886 | CL JAÚDENES, 3 ENTREPANTA L.3 | APUESTAS DEPORTIVAS | 3 | 3 MUY DESFAVORECIDO/ 1 MUJER | 53 | 27.300,00 |
| 007 | 04-02-21 | JOSE RAMON LEON VICTORIO | ***0898** | AV. TTE GRAL. MUSLERA, 3 LOCAL 2 | SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA | 1 | MUY DESFAVOR/ DISCAPAC/MUJER | 43 | 9.100,00 |
| 011 | 02-03-21 | ABDELKADER KILAN BOUTAHER | ***4846** | CL. PADILLA 4 -CAFÉ TEATRO- | OTROS CAFES Y BARES | 1 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 42 | 9.100,00 |
| 006 | 03-02-21 | SARA MIMON MOHAMED | ***0778** | ALCALDE VICTORI GOÑALONS local 4 | COMERCIO M.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO | 1 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 37 | 9.100,00 |
| 008 | 05-02-21 | ORNIAVES, SL | ****0517 | CL. SARGENTO MENA, 2 | AGENCIAS DE VIAJES | 1 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 37 | 9.100,00 |
| 017 | 24-03-21 | FELIX ARCONADA MANCHO | ***4453** | AV. T.G.MUSLERA, CC PARQUE CEUTA | SERVICIOS FOTOGRAFICOS | 1 | MUY DESFAVORE./ MUJER/<25 AÑOS | 37 | 9.100,00 |
| 015 | 15-03-21 | KAUZAR EL KAHMLI-CHI MOHAMED | ***1369** | CL. GONZALEZ DE LA VEGA 8 | COMERCIO PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 37 | 4.550,00 |
| 004 | 28-01-21 | CLINICA TECNOLASER CEUTA,SL | ****8274 | CL. GALEA, 6 | CONSULTORIOS MEDICOS,... | 1 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 34 | 9.100,00 |
| 001 | 21-01-21 | YAMAL MOHAMED AHMED | ***9363** | TTE. CNEL GAUTIER, 16 | COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO/MUJER | 31 | 4.550,00 |
| 13 | 05-03-21 | ABDERRACHID MOHAMED AL LUCH | ***8790** | CL. CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ 7 | OTROS CAFES Y BARES | 1 | MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS | 29 | 9.000,00 |
| TOTAL | | | | | | 12 | | | 100.000,00 |

La ayuda inicialmente propuesta en favor de ABDERRACHID MOHAMED AL LUCH (013), ascendía a 9.100,00 pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a la puntuación obtenida le corresponden 9.000€, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación presupuestada anteriormente señalada.

SEGUNDO: Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

| exp | solicitud | solicitante | NIF/CIF | Actividad | empleo | colectivo | puntos | subvención |
|-----|-----------|-------------------------|----------|--------------------------------------|--------|-------------------|--------|------------|
| 002 | 22-01-21 | ELECTRICIDAD CAPA, S.L. | ****1662 | CONSTRUCCIÓN ,REPARAC Y CONSERVACION | 0,5 | MUY DESFAVORECIDO | 22,5 | 0 € |

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

| EXP. | SOLICITUD | SOLICITANTE | DNI | CAUSA |
|------|-----------|---------------------------|----------|--|
| 014 | 12-03-21 | EUROAPUESTAS ONLINE,S.A.U | ****5252 | INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO |

La ayuda correspondiente a EUROAPUESTAS ONLINE, S.A.U. (014), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4 de las bases reguladoras de las ayudas; al revisar la vida laboral de la empresa solicitante, se aprecian dos bajas laborales correspondientes a contratos indefinidos; dichas bajas laborales, a fecha de redacción del informe del instructor, no han sido justificadas en cuanto a su naturaleza, por tanto, se consideran destrucción de empleo fijo.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas a la Contratación Indefinida antes citadas, procede informar de manera NEGATIVA la Ayuda solicitada, al existir incumplimiento en lo señalado en las bases reguladoras en su apartado 4 –condiciones de los proyectos- el cual señala que “ No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”, con cargo a la Prioridad de Inversión 8.1.3 a Proyectos de Contratación Indefinida del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014 -2020, previa valoración por el Comité Técnico de Evaluación.

CUARTO: Las siguientes solicitudes de ayuda presentadas no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| EXP. | SOLICITUDO | SOLICITANTE | DNI | CAUSA |
|------|------------|---|-----------|--|
| 005 | 02-02-21 | CASINO BARCELONA INTER- ACTIVO,SAU | *****1886 | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 003 | 28-01-21 | SUNDER CONSULTING S.L. | *****5251 | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 009 | 08-02-21 | INVERSIONES TELEMATICAS DEL ESTRECHO, SL | *****9071 | DESISTIDA El modelo de solicitud no corresponde con el que se encuentra en vigor |
| 016 | 19-03-21 | LIMPIEZAS DE CEUTA, S.L. | *****0847 | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 012 | 04-03-21 | BILAL CHOUKTOU DRIS | ***1660** | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |
| 018 | 31-03-21 | OBRADOR DULCE PALADAR, S.L. | *****5544 | DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación |

Las ayudas correspondientes a CASINO BARCELONA INTERACTIVO, S.A.U. (005), SUNDER CONSULTING, S.L. (003), INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO, SL. (009), LIMPIEZAS DE CEUTA S.L. (016), BILAL CHOUKTOU DRIS (012) y OBRADOR DULCE PALADAR, S.L. (018), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 06/05/2021

349.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de abril de 2021, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por la empresa EPREMAIN, S.L.

Pongo en su conocimiento que con fecha 27-04-2021, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17-11-2020, EPREMAIN, S.L. con CIF **73**73 presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por EPREMAIN, S.L. con CIF **73**73 a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el N° 117. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 02/05/2021



— o —